

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

28



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del **Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano** de la LXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García y Raúl Lozano Caballero, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de las adicciones es un fenómeno en constante crecimiento a nivel mundial; lamentablemente en nuestro estado sigue siendo un tema de salud pública recalcitrante provocado por múltiples factores que deben ser atendidos de manera integral.

Se estima que en Nuevo León existe una creciente en el consumo de alcohol, marihuana e inhalables, así como de metanfetaminas. De acuerdo a los reportes proporcionados por la última Encuesta Nacional del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017

(ENCODAT 2016-2017) hecha por el INEGI, en nuestro estado, hay aproximadamente 591 mil hombres y 261 mil mujeres que consumen alcohol o algún tipo de droga.¹

Las adicciones son vistas como problema de salud pública pues impacta no solo a los individuos, sino que afecta el desarrollo social y económico, además de la violencia doméstica que se puede generar en el entorno de las personas adictas.

En respuesta a lo anterior, han surgido centros de rehabilitación tanto públicos como privados que tienen como propósito coadyuvar a las personas que buscan un tratamiento contra las adicciones. Estos centros de rehabilitación o internamiento buscan ofrecer a las personas adictas programas para la desintoxicación y reincorporación a su vida diaria de manera sana.

Lamentablemente el incremento de personas adictas representa un nicho de oportunidad para centros que operan en la ilegalidad sin los permisos correspondientes por parte de la Secretaría de Salud, quien es la autoridad competente para expedir permisos y vigilar el adecuado funcionamiento y operación de dichos centros.

En días pasados, a través de los periódicos locales de nuestra entidad se dio a conocer que existen centros de rehabilitación que no cuentan con los requisitos establecidos por la ley y se hace difícil identificarlos porque generalmente están en lugares destinados para casa habitación.² Estos centros al no contar con los permisos legales y no estar plenamente identificados representan un riesgo de que existan otras actividades ilegales o que se vulneren los derechos humanos de las personas internas

¹ <http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9550/9550CD.html>

² <https://abcnoticias.mx/local/2024/2/13/habria-hasta-600-anexos-pirata-en-nuevo-leon-209464.html>

al no contar con personal capacitado en el respeto a la dignidad humana y a la libre determinación del individuo.

El año pasado existieron varios delitos derivados de los centros de rehabilitación como el abuso sexual y feminicidio de una joven menor de edad y un homicidio dentro de un centro de internamiento.^{3,4}

Ante tales circunstancias, consideramos que es necesario seguir fortaleciendo el marco jurídico que regula los centros de rehabilitación públicos y privados que prestan sus servicios de internamiento y tratamiento de las adicciones; es pertinente que existan medidas y requisitos más rigurosos en cuanto a los permisos otorgados.

Proponemos que los refrendos de estos permisos sean de 3 años y no de 5 como actualmente establece la Ley Estatal de Salud, así mismo, consideramos que los centros de rehabilitación deben tener a la vista de todo público sus permisos vigentes y que en el exterior de su domicilio exista una nomenclatura con su razón social que sirva como dato de identificación.

También consideramos oportuno que previo a otorgar los permisos, la Secretaría de Salud se asegure que el centro cuente con una certificación en materia de derechos humanos expedido por el Consejo de Salud para garantizar el trato digno de las personas internas.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

³ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/05/estados/dan-64-anos-de-prision-a-pastor-que-violo-y-mato-a-menor-en-nl-6552>

⁴ <https://www.infobae.com/mexico/2023/07/06/cayeron-seis-por-el-homicidio-de-un-interno-en-un-centro-de-rehabilitacion-de-monterrey/>

DECRETO

ÚNICO. - Se Reforma la Fracción V del Artículo 73 BIS IV y se Adicionan las Fracciones VI y VII del Artículo 73 BIS IV, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73 BIS IV.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Contar con un aviso de funcionamiento vigente el cual será expedido y refrendado cada 3 años por la Secretaría;

VI.- Cada centro deberá mantener a la vista del público el aviso de funcionamiento vigente al que hace referencia la fracción anterior y además publicar su razón social en el exterior del inmueble;

VII. Contar con una certificación en materia de respeto a los derechos humanos de los internos, la cual deberá ser expedida por el Consejo Estatal de Salud;

VI.- Las demás establecidas por esta ley.

Los centros deberán establecer y contar con sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del adicto, los cuales deberán estar avalados por la autoridad que establezca el Reglamento correspondiente.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 días del mes de febrero de 2024.

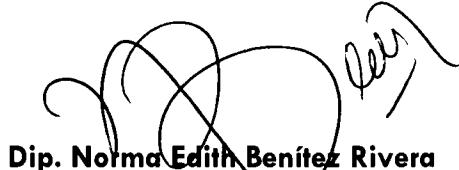
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Norma Edith Benítez Rivera



Dip. Raíis Virginia Reyes de la Torre



Dip. Tabita Ortiz Hernández



Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor



Dip. María Guadalupe Gutiérrez Kawas



Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez



Dip. Roberto Carlos Farías García



Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5272/LXXVI
Expediente Núm. 18161/LXXVI

**C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ
Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1887/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por Usted, como Presidente de ésta Comisión, solicitando el retorno del Expediente 16602/LXXVI para que sea dictaminado por las Comisiones unidas de Salud y Atención a Grupos Vulnerables y a la de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes.
- Escrito signado por la C. Dip. María Guadalupe Guidi Kawas y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18151/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Leal Buenfil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18152/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, turnándose con el número de Expediente 18161/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, y el C. Dr. Rolando Esparza, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 49 y 112 de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18162/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

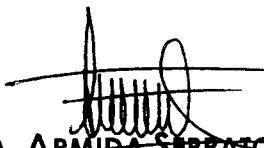
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de los artículos 34 Bis y 34 Bis II a la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18169/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de febrero del 2024



MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR